

FISCAL

Nueva versión del Servicio de Declaraciones y Pagos

A partir del 1 de febrero del presente año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puso a disposición de los contribuyentes la nueva versión del Servicio de Declaraciones y Pagos, que se utiliza para la presentación de declaraciones provisionales y definitivas, y el pago del impuesto en bancos utilizando el servicio de depósito referenciado, es decir, a través de una línea de captura.

Este nuevo servicio sustituye al Esquema de Pagos Electrónicos que se presenta directamente en los bancos. Para utilizarlo debe instalarse o actualizarse, por lo menos, la versión 6.0 (Versión jdk-6u17) del *Java Virtual Machine*.

Fuente:

SAT

Anteproyecto de la Cuarta Resolución de modificaciones a la RM para 2009

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en su página electrónica el Anteproyecto de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2009, con el cual se adiciona la regla II.2.3.7. que establece que la institución fiduciaria podrá presentar por cuenta de las personas que realicen actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado (IVA) a través de un fideicomiso, la solicitud de devolución o el aviso de compensación de dicho impuesto.

Fuente:

SAT

Nueva versión 2.5 del programa electrónico F 3241

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer la nueva versión del programa electrónico F 3241, aplicable para presentar las solicitudes de devolución o avisos de compensación, en materia de los impuestos al valor agregado (IVA), sobre la renta (ISR), al activo (IA), empresarial a tasa única (IETU) y a los depósitos en efectivo (IDE), el cual inició su vigencia a partir del martes 2 de febrero de 2010.

Esta nueva versión incluye adecuaciones en los anexos del IVA y del IDE, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para 2010.

Adicionalmente se incluyen modificaciones que permiten actualizar el IDE de las solicitudes, con el propósito de que la información capturada pueda ser reutilizada al presentar nuevas declaraciones con posterioridad.

El organismo aclara que a partir del 2 de febrero de 2010 sólo podrá recibir archivos encriptados usando la nueva versión 2.5 del programa electrónico F 3241.

Fuente:

SAT

YouTube y Twitter ayudan con tutoriales y noticias al pago de impuestos

El Internet también está presente en el pago de impuestos a favor de los contribuyentes, pues actualmente disponen de tutoriales y asesorías en línea a través de redes sociales.

En *YouTube*, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de videos, explica paso a paso cómo realizar diversos trámites, además brinda la opción de asesoría en su Foro de Opinión. Asimismo en *Twitter* se transmiten mensajes cortos y novedades sobre la oficina tributaria, en donde los contribuyentes intercambian información y realizan preguntas sobre los diversos trámites fiscales.

Fuente:

El Economista

SCJN: Constitucional el IETU

En términos generales, el impuesto empresarial a tasa única (IETU) fue considerado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como constitucional, pues los ministros determinaron que el gravamen no es contrario a la garantía de proporcionalidad tributaria ni duplica el impuesto sobre la renta (ISR).

Lo que procede es que el Alto Tribunal discuta la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU) en términos particulares, donde se podrían declarar inconstitucionales algunos artículos o párrafos.

Fuente:

El Economista

El IETU no viola la Constitución Federal

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el impuesto empresarial a tasa única (IETU) no viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) por no permitir a las empresas una amplia lista de deducciones, las cuales sí se encuentran previstas para el impuesto sobre la renta (ISR), y se consideró que con su aplicación no se incurre en inequidad tributaria.

Los ministros necesitaron de dos sesiones para acordar sobre el objetivo del IETU, y señalaron que es un impuesto que grava ingresos brutos, sin deducciones, a una tasa única, determinándolo como un impuesto indirecto. Además, acordaron que es un impuesto distinto del ISR y que aplica en una amplia base de contribuyentes, quienes lo causan a una tasa del 17.5% sobre sus ingresos, pero con muy pocas deducciones.

Fuente:

El Financiero en línea

SCJN: El IETU no viola el principio de proporcionalidad

El principal argumento de las empresas que interpusieron un recurso de amparo en contra del impuesto empresarial a tasa única (IETU) al considerar que existía violación al principio de proporcionalidad tributaria, fue desechado por los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al considerar que tal violación no existe.

La SCJN negó en gran parte los términos generales de la ley relativa (LIETU), dejando pendientes por votar dos temas para finalizar la discusión del gravamen: (i) la devolución del impuesto al activo (IA) y la irretroactividad de la ley, (ii) así como la no deducibilidad del pago de regalías derivadas de operaciones entre partes relacionadas.

Cabe destacar que de los 15 grandes temas en que se dividió la discusión del IETU, 13 ya fueron declarados constitucionales.

Fuente:

El Economista

Temen empresas estadounidenses que el IETU no sea acreditable

Empresas estadounidenses que realizan operaciones en México temen que los pagos del impuesto empresarial a tasa única (IETU) que efectúen durante el presente año, no sean acreditables ante el gobierno de los Estados Unidos de América (EUA).

Compañías transportistas y comerciales señalaron que el *Internal Revenue Service* (IRS) de EUA analiza la posibilidad de rechazar el acreditamiento del IETU, debido a su diferente base de cálculo, que grava el ingreso bruto con muy pocas deducciones en lugar del ingreso neto de las empresas, como se hace en ese país.

Al preguntarles a los voceros del IRS en EUA sobre el tema, remitieron a la opinión oficial más reciente, que data del 14 de enero de 2008, texto en el cual el organismo no da por aceptado de manera formal y definitiva el IETU como un impuesto acreditable conforme a las leyes estadounidenses.

Fuente:

Reforma.com.mx

En peligro, acreditación del IETU en el extranjero

Carlos Cárdenas, socio de Ernest & Young, advirtió que existe el peligro de que el impuesto empresarial a tasa única (IETU) genere una doble tributación, al no ser aceptado como un impuesto acreditable en el extranjero.

Lo anterior, debido a que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contradice lo que en su momento sostuvo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el sentido de que el IETU se trataba de un impuesto sobre la renta (ISR), situación que sirvió de base para que se aceptara su acreditamiento en el extranjero.

Además, Cárdenas indicó que la SCJN concluyó que el IETU es un gravamen diferente al ISR al tener un objeto diferente, por lo que la consecuencia es que ya no será más un impuesto acreditable en el extranjero, afectando con ello a las empresas extranjeras que tengan inversiones en nuestro país.

Fuente:

El Economista

Violatorio e inconstitucional, el ISR que se aplica a pensionados y jubilados

Especialistas y legisladores en la materia criticaron la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) desde principios de febrero del presente año, por parte de las autoridades fiscales a los jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pues consideran que contraviene convenios internacionales y la propia Constitución Federal.

El director de la firma BBR Abogados y presidente de la Academia Mexicana de la Seguridad Social, Alberto Briceño, afirmó que México está violando el Convenio 102, suscrito en 1985 con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el cual se establece que las pensiones no causarán impuesto, así como el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que señala que el salario será gravable, pero jamás cita las pensiones.

Fuente:

El Reforma.com

En riesgo, la reforma fiscal por temas electorales

Los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD) en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, coincidieron en la necesidad de concretar los cambios en materia fiscal; no obstante, los acuerdos se ven amenazados por la disputa en el terreno electoral, principalmente por la posible alianza entre el PAN y PRD para contender en algunos estados con el fin de derrotar al PRI.

Entre algunos de los acuerdos generales de la reforma fiscal destacan la necesidad de ampliar la base de contribuyentes, avanzar hacia un sistema impositivo más simple, estimular la inversión, reducir la tasa del impuesto al valor agregado (IVA), evitar el despilfarro del gasto público, acabar con los privilegios económicos de los grandes contribuyentes y hasta la posible eliminación del impuesto sobre la renta (ISR).

Fuente:

El Economista

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

STPS: Lista la Iniciativa de reforma laboral que se presentará al Congreso

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) presentó de forma extraoficial a un grupo de legisladores, el documento denominado "Hacia una reforma laboral para la productividad y la previsión social con perspectiva de género", el cual es un análisis en tres columnas sobre cómo se encuentra actualmente la ley laboral, la propuesta que hace el Gobierno Federal y comentarios, derivado de la revisión de un mil 8 artículos de la Ley Federal del Trabajo (LFT) actual que data de 1970. Este documento será entregado al Congreso de la Unión para iniciar el estudio de las propuestas de modificación a la ley. Entre los preceptos que incluye este documento destacan los siguientes:

- La definición de trabajo decente como "aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por razón de género, preferencia sexual, discapacidad, raza o religión; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo".
- La regulación del *outsourcing*, al adicionar los artículos 15-A, 15-B y 15-C para regular esta forma de contratación, detallando el concepto, así como la obligación de la empresa que contrata el servicio, que será supervisada por una unidad de verificación. Asimismo, se propone establecer una multa de 250 a 5 mil veces el salario mínimo general (SMG) a las empresas prestadoras de servicios que con la finalidad de simular salarios y prestaciones menores, tengan simultáneas relaciones de trabajo o de carácter mercantil o civil con los trabajadores.
- Nuevas modalidades de contratación, al incorporar dos variantes para la contratación de personal: por temporada y de capacitación adicional.
- La reglamentación de los paros técnicos, en la que se propone que los trabajadores con contrato indeterminado puedan pactar labores discontinuas cuando los servicios requeridos sean para labores fijas y periódicas.
- Se pretende derogar el artículo que establece el emplazar a huelga para poner fin a los conflictos de naturaleza económica, entre otras causales relacionadas con la prolongación de los conflictos laborales que deriven en huelga.
- Se plantea que celebrado un contrato colectivo de trabajo que integre a todas las profesiones y oficios de los trabajadores

sindicalizados de la empresa o establecimiento, éste no pueda dividirse en contratos colectivos por cada gremio.

A decir del secretario del Trabajo, la modernización de la legislación contribuirá a mejorar la competitividad; en tanto que para los empleadores y especialistas laborales, ésta permitirá impulsar las contrataciones de personal y mejorar las condiciones de trabajo.

Fuente:

El Economista

Mayor competitividad, de concretarse la reforma laboral

De acuerdo con un reporte del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), México ocupa el lugar 60 en materia de competitividad a nivel internacional; sin embargo, su "rigidez" en el mercado laboral lo ubica en el sitio 115, al caracterizarse por altos impuestos sobre las remuneraciones y contribuciones sociales, por lo que a decir de diversos especialistas laborales y funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Economía (SE), del Trabajo y Previsión Social (STPS), y el Banco de México (Banxico), entre otros, si se concreta la reforma laboral en este año, México podría avanzar lugares en el *ranking* internacional de competitividad y mejorar entre 20 y 25 lugares en cuanto a la eficiencia del mercado laboral.

Fuente:

El Economista

Amplía el IMSS la dispensa del otorgamiento de garantía fiscal en el pago de cuotas en parcialidades

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en sesión ordinaria del 27 de enero de 2010, autorizó mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270110/2.P.DIR que en las solicitudes de prórroga para el pago en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto, previstos en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social (LSS), tales como cuotas, capitales constitutivos, su actualización y recargos, las multas y los créditos determinados por inscripciones improcedentes, se dispense el otorgamiento de la garantía del interés fiscal que deben realizar los patrones y demás sujetos obligados, siempre y cuando éstos cumplan con el pago de las parcialidades en las fechas convenidas, pues ante la falta de dos pagos, el Instituto exigirá la entrega de la garantía.

Este Acuerdo tendrá vigencia del 8 de febrero al 31 de julio del presente año, y puede consultarse en *Dofiscal Online*, sección DOF del 5 de febrero.

Fuente:

DOF

COMERCIO EXTERIOR

Habrà firma de TLC con Brasil sólo si beneficia a México

Con la finalidad de contar con un ambicioso Tratado de Libre Comercio (TLC) entre nuestro país y Brasil, el pasado 2 de febrero, el gobierno mexicano señaló que en dicho Tratado no sólo se incluirán cuestiones arancelarias, sino también capítulos relacionados con inversión, servicios, compras de gobierno y otros beneficios. Además se compromete a establecer un mecanismo ágil y legítimo de barreras no arancelarias, y destaca que si el acuerdo comercial no beneficia a nuestro país, no habrá firma del mismo.

Cabe señalar que ante las sospechas y suspicacias entre los industriales mexicanos, éstos han amenazado con hacer "naufragar" al TLC entre México y Brasil, por lo que el Gobierno Federal ha intensificado su labor de convencimiento en este sector.

Fuente:

El Economista

FCH solicitó a Japón ampliar las cuotas agrícolas

En la gira de trabajo a Japón, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa (FCH) solicitó al gobierno de ese país, entre otros aspectos, se amplíen las cuotas para exportar productos agropecuarios sin pagar aranceles. Algunos de los productos para los que se solicitan esas ventajas arancelarias son la harina de sémola, trigo duro, harina de trigo, piña y jugo de naranja, los cuales fueron excluidos del tratado comercial y cuya liberación no ha prosperado todavía.

Fuente:

El Economista

México buscará acuerdos equilibrados con Japón en el sector agropecuario

En el marco de la visita que realizó el presidente Felipe Calderón Hinojosa a Japón, los secretarios de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Francisco Mayorga Castañeda, y de Economía (SE), Gerardo Ruiz Mateos, llevaron a cabo una reunión con el ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón, Hirotaka Akamatsu. Dentro de los puntos que se abordaron, destacaron temas de interés en el sector agropecuario, como el acceso a los mercados, medidas sanitarias y fitosanitarias, así como la cooperación técnica, además de acordar agilizar los mecanismos que lleven a facilitar el intercambio comercial, como parte del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México-Japón, que cumplirá cinco años de haberse establecido.

Por su parte, el secretario de Economía destacó la importancia de encontrar acuerdos que tengan un equilibrio en la parte agroindustrial e industrial, toda vez que México cuenta con productos que Japón necesita (un mercado con 127 millones de habitantes), sólo es cuestión de agilizar las negociaciones para obtener resultados positivos.

Fuente: SE

INFORMACION DE USO DIARIO

TIPO DE CAMBIO

Feb-02	13.0098
Feb-03	12.8699
Feb-04	12.9395
Feb-05	13.0687
Feb-06	13.1753
Feb-07	13.164
Feb-08	13.0836
Feb-09	13.0601

Información obtenida del DOF

INDICADORES

INPC (diciembre)	138.541
Inflación mensual (diciembre)	0.41%
Inflación 2009 (a diciembre)	3.57%
Inflación anual (dic 08 - dic 09)	3.57%
UDI (8 de febrero)	4.385347

TASA DE RECARGOS

Recargos-Mora % (2010)	1.13
Recargos-Plazo % (2010)	0.75

SALARIOS MINIMOS

SMG Zona "A"	\$57.46
SMG Zona "B"	\$55.84
SMG Zona "C"	\$54.47